

	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		<b>*20231320023021*</b> Radicado: <b>20231320023021</b> Fecha: 22-02-2023 Pág. 1 de 6
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Bogotá D.C., febrero 22 de 2023

Señor (a)  
AMERICA CASTIBLANCO

ASUNTO: Respuesta copia Oficio Dirección para la Gestión del Desarrollo Local- DGDL No 20232100054921. Radicado en Gobierno 20234600096542. Traslado Derecho de petición Solicitud mantenimiento de la Avenida Carrera 7 entre Calle 240 y Calle 45, Avenida Carrera 9 y Avenida Circunvalar. Radicado UAERMV No. 20231120013492 del 31 de enero de 2023

Cordial saludo,

En atención al Traslado dado por la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local radicado en esta Entidad, y encontrándonos dentro de los términos contenidos dentro de la Ley 1755 de 2015, daremos respuesta a la siguiente solicitud, a saber:

*“(…) La carrera séptima desde la calle 240 hasta la 45 esta como un colador, lo mismo la carrera novena… la circunvalar (…)”.*

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV se permite dar respuesta, bajo los siguientes parámetros:

### **Avenida Carrera 7 entre Calle 240 y Calle 45**

En primer lugar, es importante aclarar que, el marco jurídico distrital recoge en el artículo 172 del Decreto 190 de 2004, las competencias en materia de ejecución del sistema vial del Distrito Capital, por lo tanto, en consideración de lo enunciado, se advierte que la intervención en la malla vial arterial de la ciudad hace parte del proceso misional a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU).

Por lo anterior, los segmentos viales correspondientes al corredor de la Avenida Carrera 7 pertenecen a la malla vial arterial de la ciudad de Bogotá, y se encuentran a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano IDU.

Si bien es cierto, el IDU ha venido solicitando el Apoyo interinstitucional para realizar las intervenciones necesarias tendientes a mejorar la movilidad y la seguridad vial en el corredor de la Avenida Carrera 7, se aclara que el apoyo en mención son **acciones de movilidad** que corresponde al conjunto de actividades superficiales y temporales tendientes a solucionar y garantizar de forma provisional las condiciones de movilidad y seguridad vial que puedan ser causa o generar un accidente de tránsito. En consecuencia, dichos trabajos no implican la intervención de capas inferiores a la carpeta asfáltica, por lo cual no requieren diseño previo para su implementación.

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		<b>*20231320023021*</b>
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	Radicado: <b>20231320023021</b>
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		Fecha: 22-02-2023 Pág. 2 de 6

Así mismo, la Administración Distrital dentro del Plan Específico de Conservación (diciembre 2022 – febrero 2023) incluyó el corredor de la Avenida Carrera 7 desde la Calle 183 hasta la Calle 32 para realizar acciones de movilidad puntuales. Por lo anterior, la Gerencia de intervención realizó el recorrido de verificación para la programación de la intervención en los sitios críticos que dificultan la movilidad de la Avenida Carrera 7 en las dos calzadas (sentidos N-S y S-N) entre la Calle 183 y la Calle 32.

Una vez aprobado el PMT por la Secretaría Distrital de Movilidad, la Entidad inició la ejecución con la intervención de acciones de movilidad puntuales en el corredor de la **Avenida Carrera 7 entre la Calle 32 y Calle 183**, con una contingencia de varias Unidades Ejecutoras en la jornada nocturna, las cuales continuaran durante todo el mes de febrero de 2023. De acuerdo con lo siguiente:

### Resumen Intervención Avenida Carrera 7 (5 de diciembre 2022 a 17 de febrero 2023)

No. PK's	No. CIV's	EJE	DESDE	HASTA	AREA INTERVENIDA (M2)	MEZCLA ASFÁLTICA M3	HUECOS INTERVENIDOS	FECHA INICIO	FECHA FINAL
129	128	AK 7	CL 32	CL 183	18325,68	3327,51	18324	09/12/22	17/02/23

### Avenida Carrera 9

Es preciso informar, que el marco jurídico distrital recoge en el artículo 172 del Decreto 190 de 2004, las competencias en materia de ejecución del sistema vial del Distrito Capital. En consideración a lo enunciado, se advierte que la intervención en la malla vial arterial de la ciudad hace parte del proceso misional del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU).

Por lo anterior, los segmentos viales correspondientes al corredor de la Avenida Carrera 9 pertenecen a la malla vial arterial de la ciudad de Bogotá, y se encuentran a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano IDU.

Así mismo se informa que, La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UMV, no cuenta con programación a corto y/o mediano plazo de intervención con acciones de movilidad puntuales para el corredor vial de la Avenida Carrera 9. De igual forma es importante aclarar que, a la fecha la UMV se encuentra atendiendo los diferentes compromisos misionales propios de la Entidad y no tiene la capacidad operativa para la ejecución del tramo vial solicitado.

Teniendo en cuenta que específicamente solicita información y aclaración sobre la Malla Vial Arterial de la Ciudad, a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, en cumplimiento del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, se envía comunicación y su solicitud a esa Entidad, para que desde su competencia emita respuesta de fondo a la pretensión realizada y evalúen la posibilidad de realizar la intervención requerida.

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		<b>*20231320023021*</b>
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	Radicado: <b>20231320023021</b>
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		Fecha: 22-02-2023 Pág. 3 de 6

## Avenida Circunvalar

En primer lugar, es importante aclarar que, el marco jurídico distrital recoge en el artículo 172 del Decreto 190 de 2004, las competencias en materia de ejecución del sistema vial del Distrito Capital, por lo tanto, en consideración de lo enunciado, se advierte que la intervención en la malla vial arterial de la ciudad hace parte del proceso misional a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU).

Por lo anterior, los segmentos viales correspondientes al corredor de la Avenida Circunvalar pertenecen a la malla vial arterial de la ciudad de Bogotá, y se encuentran a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano IDU.

Si bien es cierto, el IDU ha venido solicitando el Apoyo interinstitucional para realizar las intervenciones necesarias tendientes a mejorar la movilidad y la seguridad vial en el corredor de la Avenida Circunvalar entre la Calle 39 y la Calle 6, se aclara que el apoyo en mención son **acciones de movilidad** que corresponde al conjunto de actividades superficiales y temporales tendientes a solucionar y garantizar de forma provisional las condiciones de movilidad y seguridad vial que puedan ser causa o generar un accidente de tránsito. En consecuencia, dichos trabajos no implican la intervención de capas inferiores a la carpeta asfáltica, por lo cual no requieren diseño previo para su implementación.

Así mismo, la Administración Distrital dentro del Plan Específico de Conservación (diciembre 2022 – enero 2023) incluyó el corredor de la Avenida Circunvalar desde la Calle 39 hasta la Calle 6 para realizar acciones de movilidad puntuales. Por lo anterior, la Gerencia de intervención realizó el recorrido de verificación para la programación de la intervención en los sitios críticos que dificultan la movilidad de la Avenida Circunvalar entre la Calle 39 y la Calle 6.

Una vez aprobado el PMT por la Secretaría Distrital de Movilidad, la Entidad inició la ejecución con la intervención de acciones de movilidad puntuales en el corredor de la Avenida Circunvalar, con una contingencia de varias Unidades Ejecutoras en la jornada nocturna. De acuerdo con lo siguiente:

### Resumen Intervención Avenida Circunvalar (5 a 24 de enero 2023)

Nº	CIV	PK	EJE	DESDE	HASTA	SENTIDO	AREA INTERVENIDA (M2)	MEZCLA ASFALTICA (M3)	HUECOS INTERVENIDOS	FECHA INICIO	FECHA FINAL
1	3000129	516664	KR 2 E	CL 33	KR 1	NORTE-SUR	57,57	13,36	57	05/01/2023	06/01/2023
2	3000254	516661	KR 2 E	CL 32	CL 33	NORTE-SUR	43,00	7,74	43	05/01/2023	05/01/2023
3	3002934	24121855	KR 5 E	CL 22C	CL 23	NORTE-SUR	95,24	24,61	95	05/01/2023	06/01/2023
4	3002320	91034510	CL 22	KR 5E	KR 5A E	NORTE-SUR	4,00	1,05	4	06/01/2023	06/01/2023



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA  
ANÓNIMOS**

CÓDIGO: APIC-FM-014

VERSIÓN: 1

FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022

\*20231320023021\*

Radicado: 20231320023021

Fecha: 22-02-2023

Pág. 4 de 6

N o	CIV	PK	EJE	DESDE	HASTA	SENTIDO	AREA INTERVENID A (M2)	MEZCLA ASFALTIC A (M3)	HUECOS INTERVENID OS	FECHA INICIO	FECHA FINAL
5	1700023 5	2412148 3	KR 5 E	CL 12	CL 10B	RETORNO	79,60	16,00	80	10/01/202 3	10/01/202 3
6	1700023 5	516453	KR 5 E	CL 12	CL 10B	SUR- NORTE	131,00	35,98	131	10/01/202 3	11/01/202 3
7	1700020 8	516459	KR 5 E	CL 12DBIS	KR 2 E	SUR- NORTE	193,51	51,28	194	11/01/202 3	16/01/202 3
8	1700046 4	516623	KR 1 E	CL 22	KR 5 E	SUR- NORTE	36,20	12,86	36	16/01/202 3	16/01/202 3
9	3002320	516435	CL 22	KR 5 E	KR 5 E	SUR- NORTE	39,12	13,70	39	17/01/202 3	18/01/202 3
10	3002849	2412187 5	KR 1 E	CL 23A	CL 23B	SUR- NORTE	25,00	5,98	25	18/01/202 3	18/01/202 3
11	3000586	516628	KR 1 E	KR 1	CL 22C	SUR- NORTE	326,82	73,39	327	12/01/202 3	19/01/202 3
12	3000407	516650	KR 3	KR 1 E	S.E	SUR- NORTE	60,03	12,14	60	19/01/202 3	19/01/202 3
13	3002370	2412377 6	KR 3	KR 1 E	CL 26BIS	SUR- NORTE	63,92	16,36	64	20/01/202 3	20/01/202 3
14	3002912	2411984 4	KR 1	KR 3	CL 30A	SUR- NORTE	114,35	16,39	114	20/01/202 3	20/01/202 3
15	1700061 0	2412188 3	KR 3 E	CL 10A	CL 10B	SUR- NORTE	83,76	15,49	84	20/01/202 3	23/01/202 3
16	1700060 5	2412185 8	CL 10B	KR 3 E	KR 4 E	NORTE- SUR	147,63	24,81	147	20/01/202 3	23/01/202 3
17	3000586	516626	KR 1 E	KR 1	CL 22C	NORTE- SUR	55,87	13,45	56	23/01/202 3	23/01/202 3
18	1700046 4	516621	KR 1	KR 3 E	CL 22	NORTE- SUR	72,94	13,23	73	23/01/202 3	23/01/202 3
19	1700060 5	2412185 7	CL 10B	KR 3 E	KR 4 E	SUR- NORTE	30,80	4,73	31	23/01/202 3	23/01/202 3
20	1700061 9	2412186 1	CL 10B	KR 4 E	KR 5 E	SUR- NORTE	26,50	4,22	27	23/01/202 3	23/01/202 3
21	1700061 0	2412188 4	KR 3 E	CL 10A	CL 10B	NORTE- SUR	107,55	12,06	108	24/01/202 3	24/01/202 3
<b>Total general</b>							<b>1794,41</b>	<b>388,83</b>	<b>1795</b>	<b>05/01/202 3</b>	<b>24/01/202 3</b>

Finalmente le manifestamos nuestra voluntad de servicio en pro de mejorar la calidad de vida de todos los bogotanos y expresamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

**ALVARO VILLATE SUPELANO**  
Gerente de Intervención



 <p><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</p>	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		<p><b>*20231320023021*</b> Radicado: <b>20231320023021</b> Fecha: 22-02-2023 Pág. 5 de 6</p>
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Anexo: Traslado Derecho de Petición DGDL intervención Avenida Carrera 7 entre Calle 240 y Calle 45- Avenida Carrera 9 y Avenida Circunvalar. Radicado en la UMV No. 20231120013492 en un (1) folio.

CC: Luis Ernesto Bernal Rivera – DTCL – IDU – Calle 22 No. 6-27  
Manuel Calderón Ramírez – DGDL– Calle 11 No. 8-17

Proyectó: Mary Luz Mora Torres - Directora de Obra - Contratista – GERENCIA INTERVENCION

<b>Documento 20231320023021 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>ALVARO VILLATE SUPELANO</b>	Gerente de Intervención GERENCIA DE INTERVENCIÓN alvaro.villate@umv.gov.co Fecha firma: 22-02-2023 18:00:06
<b>Proyectó:</b>	MARY LUZ MORA TORRES - Contratista - GERENCIA DE INTERVENCIÓN - mary.mora@umv.gov.co
 9b805f44a92d190eee59dfe846f6d48fb8c6993fcfa50670e8d11952afa3c035 Código de Verificación CV: 2f2ab Comprobar desde: <a href="https://www.umv.gov.co/portal/verificar/">https://www.umv.gov.co/portal/verificar/</a>	

Anexos: 1 folios

<sup>i</sup>Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3° de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 23/02/2023, y se desfija finalizada la jornada del día 01/03/2023, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.